

REGLAMENTO
DE LA
JUNTA
DE
GOBIERNO

El articulado de este reglamento de funcionamiento de la Junta de Gobierno de la Muy Ilustre Hermandad de la Santa y Vera+Cruz consta de nueve artículos que a continuación se detallan sin más disposiciones finales ni transitorias que los acompañen.

Art.1 Queda canónicamente constituida en la Capilla de la Soledad de Gijón, dependiente de la Arciprestal Iglesia Parroquial y Mayor de San Pedro Apóstol de Gijón, una cofradía con la denominación de “Muy Ilustre Hermandad de la Santa y Vera+Cruz”, escindida de la antigua Cofradía del Santo Entierro y de la Misericordia, ambas de Gijón. Los fines de la Muy Ilustre Hermandad de la Santa y Vera+Cruz vienen estipulados en los Estatutos fundamentales y esta se ha de gobernar con el prudente consejo y acción de los hermanos que formen parte de la Junta de Gobierno, descrita en el Título Tercero, arts. 22 y ss. De sus Estatutos.

Art.2 La Junta de Gobierno se reunirá por disposición del Hermano Mayor, señalando día, hora y lugar, para asistir a las funciones religiosas de la Cofradía; para el examen y preparación de las cuentas en el mes de enero de cada año y en los casos previstos en los arts. 31 y 32 de los Estatutos.

Art.3 Para la elección por parte del Hermano Mayor de los integrantes de la Junta de Gobierno deberá tenerse en cuenta que los cargos recaigan en personas de reconocida virtud, notables antecedentes, prudente juicio y acertado criterio que, residiendo habitualmente en Gijón, sean mayores de edad.

Art.4 Los cargos de la Junta de Gobierno serán seis de oficio, el Capellán y un número de vocales, según estimación del Hermano Mayor. Los cargos de oficio son el Hermano Mayor, el Vice-Hermano mayor, el Secretario Canciller, el Tesorero, el Maestro de Ceremonias, y el Comisario de Cultos.

Art.5 Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos de los asistentes, pudiendo ser votación secreta cuando algún miembro de la Junta lo solicite.

El Capellán dispondrá de voz, pero no de voto. El Hermano Mayor, o en su ausencia el Vice-Hermano Mayor, tendrá voto de calidad en caso de empate.

Art.6 La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida según lo estipulado en el art. 32 de los Estatutos.

Art.7 Las funciones de cada miembro de la Junta de Gobierno vienen definidas en el art. 33 y ss.

Art.8 La Junta de Gobierno podrá delegar las funciones que estime oportunas en el Hermano Mayor, siempre para el buen funcionamiento de la Hermandad.

Art.9 Para los asuntos ordinarios de gestión, se creará una Comisión Ejecutiva que estará formada por el Hermano Mayor y por los cargos de oficio de la Junta de Gobierno.

Esta comisión podrá invitar, dependiendo del tema o temas del día, a los restantes miembros de la Junta de Gobierno que estime conveniente.

Para que quede válidamente constituida la Comisión Ejecutiva será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria, o de cualesquiera que asistan en segunda convocatoria, media hora más tarde.

Los acuerdos a tomar serán por mayoría simple, disponiendo el Hermano Mayor de voto de calidad en caso de empate. Los vocales invitados dispondrán de voz y voto en las reuniones de la Comisión a las que asistan.

De todo lo acordado en la Comisión Ejecutiva deberá darse cuenta a la Junta de Gobierno en la primera reunión de esta última.

Este reglamento fue ratificado junto con la reforma de los Estatutos de la Hermandad en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 4 de Octubre de 2016 festividad de San Francisco de Asís, Patrono de la Hermandad, de lo que como Canciller - Secretario doy fe.

Dña. M^a del Pilar Rodríguez Artime

Secretario General - Canciller

D. Juan Ant^o. Rodríguez-Pládano Rguez

Hermano Mayor

Ad maiorem Dei gloriam

Anno Domini Iesu Christi MCMXVI

REGLAMENTO
DE
PROCEDIMIENTOS
Y
ACTOS
PÚBLICOS

Disposición Inicial.

Todas las normas que se recogen en este Reglamento son de obligado cumplimiento para todas las procesiones y actos públicos de la hermandad, y afectan a todos los hermanos, señalándose en cursiva las que, además, deberán cumplir los hermanos portadores de paso.

Art.1. Los hermanos están obligados a acudir a las reuniones preparatorias de las procesiones, así como a los ensayos que se concierten por los responsables de cada sección. *Aquellos que no tengan causa justificada de sus ausencias no podrán desfilar en la procesión.*

Art.2. Las causas presentadas como justificación de las ausencias, serán estudiadas por la Junta de Gobierno, quien decidirá si son procedentes o no.

Art.3. En todo caso, la asistencia a la última reunión **será imprescindible** para poder desfilar, no admitiéndose excepciones a esta norma (salvo causas de notoria gravedad).

Art.4. En todos los actos públicos y procesionales, los hermanos, tanto si fueran rebestidos con el hábito reglamentario o solo con la medalla, observarán el máximo recogimiento espiritual, sabiendo que en estos actos conmemoramos la pasión, muerte y resurrección de **Nuestro Señor Jesucristo** o la festividad correspondiente.

Los hermanos que deseen participar de las procesiones, deberán hacerlo en todos los desfiles fijados por la Hermandad. **No se admitirá desfilar en unas procesiones y no hacerlo en otras.**

Art.5. El silencio será obligatorio en todas las procesiones.

Art.6. La limpieza del hábito será observada por la Hermandad en todos sus hermanos. El hábito será el fijado en los Estatutos (Art. 7).

Art.7. Una vez iniciado el desfile procesional ningún hermano podrá moverse del sitio que se le haya asignado. Para poder incorporarse o abandonar la procesión, esto último siempre por causa de fuerza mayor, deberá contar con el permiso del Maestro de Ceremonias, pero se procurará no abandonar la procesión hasta que esta haya finalizado.

Esta regla obliga en especial a los hermanos portadores de paso.

Art.8. De antemano, todos los recorridos procesionales son conocidos por todos los hermanos, por lo que aquél que *no pueda* completar el mismo se abstendrá de iniciarlo.

Los hermanos portadores de paso deben ser conscientes de la trascendencia de esta regla y darse cuenta del perjuicio que pueden causar a los demás compañeros. Por ello, cuando crean que no pueden portar todo el recorrido, lo comunicarán con antelación suficiente a la fecha de celebración al Bracero Mayor de su paso quién, previo consenso con el Maestro de Ceremonias, dispondrá si el hermano porta una parte del recorrido o no, pudiendo quedar luego de relevo.

Art.9. Queda prohibido coger a los niños en brazos en todas las procesiones de Semana Santa, excepto en las de los domingos de Ramos y de Resurrección.

Art.10. La distancia entre los cofrades de línea será de aproximadamente 2 metros.

Los objetos que se lleven en la mano (cirios, faroles, cruces, etc.) deberán portarse por la parte interior de la procesión.

Art.11. Los hermanos de línea desfilarán en las partes delantera y trasera de cada paso o grupo, no permitiéndose por los laterales, espacio reservado a las escoltas. Así mismo, mantendrán la distancia suficiente en la parte delantera, para no obstaculizar la marcha de los portadores.

Art.12. Antes del inicio de cada procesión y al final de esta, los hermanos se reunirán en el interior del templo, escucharán las instrucciones finales de los responsables de la organización, pasarán lista y rezarán las oraciones que se fijen. Los hermanos saldrán cubiertos al desfile y no se descubrirán hasta el final del acto en el interior del templo, excepto el día de Resurrección que se descubrirán, si lo desean, en el encuentro.

Art.13. Para poder permanecer en el templo antes y después de cada procesión, será imprescindible llevar el hábito reglamentario o la medalla de la Cofradía en caso de no procesionar. No se admitirán personas que no pertenezcan a la Hermandad por razones obvias de seguridad.

Art.14. Estas normas podrán ser modificadas por la Junta de gobierno cuando se estime oportuno.

El articulado de este reglamento de desarrollo de Procesiones y Actos Públicos de la Muy Ilustre Hermandad de la Santa y Vera+Cruz consta de una disposición inicial y los catorce artículos que han sido detallados con anterioridad.

Este reglamento fue ratificado junto con la reforma de los Estatutos de la Hermandad en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 4 de Octubre de 2016 festividad de San Francisco de Asís, Patrono de la Hermandad, de lo que como Canciller - Secretario doy fe.

Dña. M^a del Pilar Rodríguez Artime

Secretario General - Canciller

D. Juan Ant^o. Rodríguez-Pládano Rguez

Hermano Mayor

Ad maiorem Dei gloriam

Anno Domini Iesu Christi MMXVI